

Hicieron la experiencia de que en  
 caso de vicio muy solido, y conveniente para  
 beneficio Común, permitiendo amplias y fáciles  
 parages. Los Vecinos que quisieran amasar, y  
 don San, abrense se en Pamplona lo que  
 hacen libremente, y sin pena alguna, =  
 mes, y conformes a instancia, y representacion  
 del Sr. Oydor General. Acordaron  
 terminacion de publique Vagos, por los  
 Señores, que Qualquiera, de los Vecinos  
 quisiera amasar, y vender pan, la especie  
 sin incurrir en pena alguna, vendiendo  
 San Juse casar de pan a precio de 12  
 granos por arroba, y en el interin, que se  
 vayan formal; para por no aver tiempo para ello  
 la grande ocupacion de la Junta, se con  
 fin la provincia Vizcaina = a que los Señores  
 que voluntariamente quisieren amasar. Comp  
 ante el presente Sr. Oydor General, y  
 los amoligen el caso de casar en amasar  
 Cuentos parages. Se de providencia de que no  
 San = a en esta conformidad se fuesse este  
 y firmaron Sny. M. de S. Diego, y J. de S.

D. Antonio Risco      D. Pedro Maso  
 Delegado      Thomas Mellan  
 Pedro de S.      D. Juan de S.  
 de S.      D. Juan de S.  
 Miguel de S.      D. Juan de S.  
 D. Alonso de S.      D. Juan de S.  
 Pedro de S.

